



**UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA**

Facultad de Medicina Alberto Hurtado
con acreditación internacional

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO**

**NORMAS PARA LA EVALUACION Y EL SEGUIMIENTO DE LA
SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORADO	Dr. Oscar Vidarte	Sec. Académica FMAH	26/04/10
REVISADO	Dra. María Paola Lucia Llosa Isenrich	Decana Facultad de Medicina Alberto Hurtado	04/02/13
APROBADO		Consejo de Facultad	05/02/13

Propósito

Promover la buena salud mental de los estudiantes de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado

Objetivo:

Brindar a los estudiantes un servicio de despistaje de problemas de salud mental y programas de atención médica psicológica y psiquiátrica permanente.

Bases:

- Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado

Ámbito:

Estas normas y procedimientos son de aplicación en la Facultad de Medicina Alberto Hurtado.

FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO		
NORMAS PARA LA EVALUACION Y EL SEGUIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES	Versión: 1.1	Pág.:3/4
	Fecha: 05/02/13	CODIGO : DOC-INT- FMAH- 042

1. DE LA EVALUACION

- 1.1. Todos los estudiantes de la Facultad deberán someterse a un examen médico anual que incluye la evaluación psicológica por el Programa de Atención Médico Integral (PAMI) como requisito previo a la Matrícula en la Facultad.
- 1.2. El PAMI informará al Área de Asuntos Estudiantiles de la Dirección de Pregrado de la Facultad sobre el resultado del examen médico, donde se abrirá un archivo confidencial de los estudiantes con alteraciones de salud mental que requieren evaluación psiquiátrica.
- 1.3. El Área de Asuntos Estudiantiles comunicará al alumno sobre la necesidad de una evaluación psiquiátrica. Siendo requisito para continuar sus estudios, el presentar una constancia de haber cumplido con la evaluación psiquiátrica.
- 1.4. El médico psiquiatra del Programa de Salud Mental de la Facultad informará al Área de Asuntos Estudiantiles en un plazo no mayor de diez días útiles sobre el resultado de la evaluación psiquiátrica, especificando si el alumno puede seguir sus estudios o requiere descanso médico.
- 1.5. Las jefaturas de Departamentos Académicos, las coordinaciones académicas, la Oficina de Orientación y Consejería Psicológica, profesores o alumnos informarán al Área de Asuntos Estudiantiles, si durante sus actividades académicas observan alumnos con conductas que sugieran alteraciones de salud mental. El Área de Asuntos Estudiantiles solicitará que sean evaluados por el médico psiquiatra del Programa de Salud Mental de la Facultad.

2. DEL SEGUIMIENTO

- 2.1. El Área de Asuntos Estudiantiles con los resultados de la evaluación informará al alumno, y de ser necesario a los padres o apoderados sobre su estado de salud y las opciones de tratamiento, pudiendo ser tratado por un médico especialista particular o por el médico psiquiatra asignado por la Facultad.
- 2.2. Si la evaluación psiquiátrica indica la necesidad de descanso médico, se le brindará al alumno las facilidades para la Reserva de Matrícula o retiro de un periodo académico.
- 2.3. La Secretaría Académica, informará a la Dirección de Pregrado y a los Jefes de Departamentos sobre los alumnos que han realizado Reserva de Matrícula o retiro de un periodo académico.
- 2.4. El médico psiquiatra del Programa de Salud Mental de la Facultad informará sobre el alumno y dará opinión respecto a la capacidad para asumir las labores académicas y será sometido a seguimiento.

FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO		
NORMAS PARA LA EVALUACION Y EL SEGUIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES	Versión: 1.1	Pág.:4/4
	Fecha: 05/02/13	CODIGO : DOC-INT- FMAH- 042

- 2.5. Los informes periódicos de los estudiantes en tratamiento enviados por el médico especialista tratante (en caso sea realizado por médico particular), serán validados por el médico psiquiatra del Programa de Salud Mental de la Facultad y luego incluidos en el expediente que el estudiante tiene en la Facultad.
- 2.6. La suspensión de los estudios mayor al 30% de la duración de los cursos en que se encuentra matriculado el estudiante, implica que el estudiante deberá realizar el trámite de retiro del periodo académico.
- 2.7. Los estudiantes que se encuentren en tratamiento y con indicación de suspender los estudios sólo podrán reiniciarlos con un informe del médico psiquiatra del Programa de Salud Mental de la Facultad.
- 2.8. El Área de Asuntos Estudiantiles informará al Jefe(s) del Departamento(s) Académico(s) correspondiente(s), las condiciones de salud e indicaciones terapéuticas especiales que requieran los alumnos que reinician su actividad académica.

3. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en este Reglamento será contemplado en el Consejo de Facultad.